RESOLUCIÓN No. (1226) de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-081-2024"

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DEPORTE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de las facultades legales conferidas por el por el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 0482 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Manizales adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía **MC-081-2024,** con el objeto del **"MANTENIMIENTO GENERAL CANCHA DE FUTBOL BETANIA Y CANCHA MULTIPLE CHIPRE"**

Que de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se tienen definidos los estudios y documentos previos.

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones fue publicado en el SECOP II desde el día 26 de septiembre al 03 de octubre del año 2024, término dentro del cual se presentaron observaciones a los documentos de proyecto de pliegos las cuales fueron respondidas por la entidad.

Que el municipio de Manizales, a través de la **SECRETARÍA DE DEPORTE**, cuenta con disponibilidad de recursos para efectuar los pagos correspondientes al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-081-2024,** y al efecto se encuentran constituidas las apropiaciones presupuestales para amparar el valor estimado del contrato a suscribir por la suma de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($329.082.636,00)**

Que la Secretaría de Deporte cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	CDP	Registro	Fecha	Rubro	Denominación	Valor
0	4301017	138	368138	23/09/2024	36 1 3 83 1 401 35 40	Admon, Mantenimiento y Construcción (RB SGP PG Libre)	$52.679.270
					36 1 3 82 1 401 35 41	Admon, Mantenimiento y Construcción (RB Ley del Deporte)	$74.544.416
					36 1 3 82 1 401 35 40	Admon, Mantenimiento y Construcción (RB Ley del Deporte)	$18.617.809
					36 1 3 81 1 401 35 40	Admon, Mantenimiento y Construcción	$19.767.772

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

1-070

	3 11 1 401 35 40	Admon, Mantenimiento y Construcción	$164.390.733

Dado que la cuantía del proceso no supera los US125.000, equivalentes a $532.338.092, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop II, se podría solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con MiPyme del Municipio de Manizales, del Departamento de Caldas o Nacionales.

Durante el plazo fijado en el cronograma es decir hasta el 03 de octubre de 2024 hasta las 7:00:00 PM., se presentaron CUATRO (04) manifestaciones de interés para limitar el proceso **MC-081-2024** a MiPymes del municipio de MANIZALES, y cumplieron con los requisitos

Que el presente proceso se encuentra aprobado por el Comité de Contratación de que trata el Decreto 0313 del 18 de marzo de 2020 modificado por el Decreto 0709 del 18 de noviembre de 2020, el Decreto 0639 del 08 de octubre de 2021 y el Decreto 0175 del 27 de febrero de 2024, a través del acta No 117 del 03 de octubre de 2024.

Que mediante la Resolución número 1096 del 07 de octubre de 2024, fue ordenada la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía **MC-081-2024**, con el objeto lograr el **"MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS CANCHAS DE FUTBOL SINTETICAS DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"**

Que el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura correspondiente, fueron documentos publicados en el SECOP II, el día 07 de octubre de 2024.

Que dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía MC-081-2024, cuyo objeto es lograr el **"MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS CANCHAS DE FUTBOL SINTETICAS DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"**, se presentaron ciento dieciséis (116) manifestaciones de interés, y cuatro (04) solicitudes de limitación a Mipyme

El presente proceso SI se limitó a MIPYMES DEL ÁMBITO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, toda vez que el valor total del presupuesto a adjudicar supera los 125.000 dólares, que en pesos colombianos se traduce en la suma de $532.338.092, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015.

Que una vez realizado el sorteo de selección de oferentes, el día 16 de octubre de 2024, se contó con el siguiente orden de selección:

NO.	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	HERNAN RIOS CARVAJAL
2	AXXIOS S.A.S
3	JJ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.
4	FENIX INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS

	DHLO INGENIERIA
	JORGE ENRIQUE OCAMPO GUTIERREZ
7	CONSORCIO DEPORTIVO
8	LUFSACIVIL SAS
9	CONSORCIO JJB
10	CONSULTIN P&S S.A.S.

Que, de acuerdo con el cronograma fijado, el término para la recepción de ofertas se estableció hasta el día 18 de octubre de 2024 a las 08:00 a.m., recibiéndose las siguientes ofertas:

Referencia de oferta	Entidad
CONSORCIO DEPORTIVO	CONSORCIO DEPORTIVO
MC-081-2024 - DHLO INGENIERIA	DHLO INGENIERIA
MANTENIMIENTO CANCHA DE FUTBOL BETANIA Y CANCHA MULTIPLE CHIPRE	LUFSACIVIL SAS
MC-081-2024 JJ ING	JJ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.
MC-081-2024_AX	AXXIOS S.A.S
FENIX-MC-081-2024	FENIX INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS

Que mediante Resolución Nro. 1158 del 21 de octubre de 2024, se designó el comité evaluador encargado de realizar el estudio preliminar de los requisitos habilitantes del proceso de selección abreviada de menor cuantía **MC-081-2024.**

Que una vez revisada la documentación aportada con las propuestas y los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones definitivo, se publicó el informe de evaluación de ofertas y solicitud de subsanabilidad así como requerimiento de precio artificialmente bajo por el término de tres (03) días hábiles, desde el 21 hasta el 24 de octubre de 2024 hasta las 07:00 P.M.,

Que vencido el término de traslado del informe de evaluación de propuestas fueron de recibo por parte de los proponentes observaciones y subsanaciones requeridas en dicho informe, razón por la cual, se procedió a presentar resultado definitivo de evaluación de propuestas así:

RESUMEN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES.

No	OFERENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	RESULTADO

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	FENIX INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	AXXIOS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**RECHAZADO**
3	JJ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	LUFSACIVIL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	CONSORCIO DHLO INGENIERIA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	CONSORCIO DEPORTIVO.	RECHAZADO	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**RECHAZADO**

Que el día 28 de octubre de 2024, se suscribió el informe definitivo de evaluación por parte de los integrantes del comité evaluador y de conformidad con lo previsto en el ***capítulo IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE*** definidos en el pliego de condiciones definitivo del proceso por medio del cual se establece que la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, se dio respuesta a observaciones y se procedió con la asignación de puntaje y se estableció orden de elegibilidad en los siguientes términos:

Orden de Elegibilidad	Proponente	Puntaje
1	CONSORCIO DHLO INGENIERIA.	100
2	JJ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.	97,93
3	FENIX INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S	97,92
4	LUFSACIVIL S.A.S	97,77

En consecuencia y en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en uso de sus facultades, una vez realizado el análisis técnico, legal y financiero de las propuestas presentadas en el marco del proceso de selección abreviada de menor cuantía **MC-081-2024**, el COMITÉ EVALUADOR RECOMENDÓ al ordenador del gasto; el secretario de despacho de la secretaría de Deporte del municipio de Manizales, adjudicar el presente proceso de selección a los integrantes del proponente **CONSORCIO DHLO INGENIERIA;** conformado por DANIEL HORACIO LESMES OSORIO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.283.252 con un porcentaje de participación del 90% y FTC INGENIERIA S.A.S., identificada con Nit Nro. 900.503.614-6 y con un porcentaje de participación del 10%; y por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($297.976.880,oo COP),** contrato que tendrá por objeto lograr el **"MANTENIMIENTO GENERAL CANCHA DE FUTBOL BETANIA Y CANCHA MULTIPLE CHIPRE."**

De acuerdo con lo expuesto, y en cumplimiento del **artículo 2.2.1.2.1.2.20 del** Decreto 1082 de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato correspondiente al proceso de selección abreviada de menor cuantía **MC-081-2024**, que tiene por objeto el **"MANTENIMIENTO GENERAL CANCHA DE FUTBOL BETANIA Y CANCHA MULTIPLE CHIPRE."** a los integrantes del proponente **CONSORCIO DHLO INGENIERIA;** conformado por **a)** DANIEL HORACIO LESMES OSORIO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.283.252 con un porcentaje de participación del 90% y **b)** FTC INGENIERIA S.A.S., identificada con Nit Nro. 900.503.614-6 y con un porcentaje de participación del 10%; y por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($297.976.880,oo COP),**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal del **CONSORCIO DHLO INGENIERIA;** señor DANIEL HORACIO LESMES OSORIO identificado con C.C. No. 10.283.252, de manera electrónica, a través del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario; no obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, conforme al parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada a los

31 OCT. 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO ESPINOSA BENJUMEA
Secretario de Despacho
Secretaría de Deporte

Proyectó y revisó: *David Vásquez Muñoz – Profesional Universitario - Secretaría Jurídica.*
Revisó componente jurídico: *Jorge Eduar Ocampo Suárez – Profesional Especializado - Secretaría Jurídica.*